

## Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

### Recursos disponibles contra el incumplimiento de un plazo en el marco del Sistema de Madrid y prórroga de plazos en caso de cierre

1. La Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), es consciente de las posibles perturbaciones que podrían estar sufriendo los usuarios del Sistema de Madrid a causa de las medidas adoptadas contra el brote de Coronavirus (COVID19). En consecuencia, la Oficina Internacional de la OMPI desea recordar a dichos usuarios los recursos disponibles contra el incumplimiento de un plazo en el marco del Sistema de Madrid. Asimismo, desea recordar a los usuarios la prórroga automática de los plazos en caso de que una Oficina no esté abierta al público y sugerirles medidas que puedan adoptar ante posibles perturbaciones en los servicios postales o de distribución.

I. Recursos disponibles contra el incumplimiento de un plazo establecido para el envío de una comunicación a la Oficina Internacional de la OMPI

2. En ciertos lugares del mundo tanto el acceso a los servicios postales y de distribución como a la comunicación electrónica podrían resultar imposibles a causa de las medidas adoptadas en relación con el COVID-19, entre otras, el cierre, la cuarentena o el autoaislamiento.

3. En tal situación, de conformidad con la Regla 5.1), 2) y 3) del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (el Reglamento), el incumplimiento del plazo establecido para el envío de una comunicación a la Oficina Internacional de la OMPI por los usuarios del Sistema de Madrid podrá ser excusado si los usuarios envían dicha comunicación en los cinco días siguientes a la recuperación del acceso a los servicios postales o de distribución o a la comunicación electrónica. En todo caso, la Oficina Internacional de la OMPI debe recibir la comunicación a más tardar seis meses después de la fecha de vencimiento del plazo en cuestión.

4. Los usuarios deben presentar pruebas suficientes de la razón por la que la Oficina Internacional de la OMPI debería excusar dicho incumplimiento. Puede presentarse como prueba, por ejemplo, un comunicado oficial o un certificado firmado por un médico titulado.

## II. Continuación de la tramitación

5. Los titulares o solicitantes que hayan incumplido los plazos especificados o a los que se refieren las Reglas 11.2) y 11.3), 20bis.2), 24.5)b), 26.2), 34.3)c)iii) y 39.1) del Reglamento<sup>1</sup> pueden pedir que la Oficina Internacional de la OMPI continúe con la tramitación de la solicitud internacional, la designación posterior, el pago o la petición en cuestión. No es necesario aducir ningún motivo ni aportar pruebas para pedir la continuación de la tramitación.

6. Los solicitantes o titulares deben pedir la continuación de la tramitación presentando el formulario oficial MM20 a la Oficina Internacional de la OMPI en el plazo de dos meses contados a partir del vencimiento de los mencionados plazos y cumplir todos los requisitos prescritos.

## III. Cierre de la Oficina de una Parte Contratante

7. Las Oficinas de las Partes Contratantes deben informar a la Oficina Internacional de la OMPI de su cierre al público, indicar las fechas en que permanecerán cerradas, bien en la misma comunicación, bien en cuanto conozcan las fechas, y especificar la fecha de reapertura.

8. De conformidad con la Regla 4.4) del Reglamento, si un plazo expira en un día en que una Oficina no está abierta al público, dicho plazo vencerá el primer día en que esa Oficina esté de nuevo abierta al público. Todos los plazos en el marco del Sistema de Madrid relativos a esa Oficina (por ejemplo, el plazo para enviar una denegación provisional), incluidos los plazos para que el titular responda a una notificación enviada por esa Oficina (por ejemplo, el plazo para responder a una denegación provisional) serían prorrogados en consecuencia.

9. Se insta vivamente a las Oficinas a que incluyan, en la comunicación arriba mencionada en el párrafo 7, información sobre otras flexibilidades o recursos disponibles para los titulares de registros internacionales en relación con los plazos concedidos por esa Oficina.

10. La Oficina Internacional de la OMPI pondrá a disposición del público toda la información pertinente que reciba de las Oficinas de las Partes Contratantes.

## IV. Medidas contra posibles perturbaciones en los servicios postales o de distribución

11. La Oficina Internacional de la OMPI insta encarecidamente a los solicitantes, los titulares, sus mandatarios y las Oficinas a que utilicen la comunicación electrónica con el fin de mitigar los efectos negativos de las posibles perturbaciones en los servicios postales o de distribución.

12. Los solicitantes, los titulares y los mandatarios pueden presentar peticiones a la Oficina Internacional de la OMPI por medio de la función de carga de *Madrid Portfolio Manager* o a través del servicio *Contact Madrid*. También se les anima enérgicamente a utilizar otros servicios electrónicos, a saber, *e-Payment*, *e-Renewal* y E-Designación Posterior.

13. Sobre todo, se alienta resueltamente a los solicitantes, los titulares y los mandatarios a que faciliten una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones electrónicas por parte de la Oficina Internacional de la OMPI. Quienes todavía no la hayan proporcionado, pueden hacerlo a través del servicio electrónico *Contact Madrid*. La Oficina Internacional de la OMPI seguirá enviando una comunicación por correo postal cuando la comunicación enviada por medios electrónicos no llegue a su destinatario.

19 de marzo de 2020

---

<sup>1</sup> Plazos para subsanar una solicitud internacional, una petición de inscripción, modificación o cancelación de la inscripción de una licencia, una designación posterior, una petición de inscripción de una cancelación, una limitación o un cambio en el registro internacional, para pagar la segunda parte de una tasa individual, o presentar una petición de continuación de los efectos en un Estado sucesor.